

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XX
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.

A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE DE YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica al público inversor, que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, “**YPF LUZ**”, la “**Compañía**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”) ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Puente Hnos S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Macro Securities S.A.U., Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Comafi S.A., Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco CMF S.A., Invertironline S.A.U. y Banco Supervielle S.A. en su carácter de organizadores y colocadores (los “**Organizadores y Colocadores**” o los “**Colocadores**”, de manera indistinta): (I) las obligaciones negociables clase XIX a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a ser integradas en dinero en Dólares Estadounidenses (las “**Obligaciones Negociables Clase XIX**”) y (II) las obligaciones negociables clase XX a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a ser integradas en dinero en Dólares Estadounidenses (las “**Obligaciones Negociables Clase XX**”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XIX, las “**Obligaciones Negociables**”) a ser emitidas en el marco del régimen simplificado de emisor frecuente (el “**Régimen de Emisor Frecuente**”) de la Emisora por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones), ampliable hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “**Monto Total Autorizado**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 12 de noviembre de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de emisor frecuente de fecha 7 de mayo de 2024 (el “**Prospecto**”) y la enmienda al Prospecto de fecha 30 de septiembre de 2024 (la “**Enmienda**”, y junto con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**Boletín Electrónico del MAE**” y el “**MAE**”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**” y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente), en la autopista de información de la CNV (la “**AIF**”) que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora www.ypf.com (todos ellos en forma conjunta, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:

1. **Emisora:** YPF Energía Eléctrica S.A. con sede social en Macacha Güemes 515, piso 3, (C1106BKK) Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-71412830-9, teléfono: (011) 5441-5400, e-mail: inversores.ypfee@ypf.com.

2. **Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan / Jasmin Di Trani, Teléfono: 6329-3084, e-mail: juan.roldan@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar); (ii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (teléfono: 4341-1140, e-mail: INSTITUCIONAL.SALES@santander.com.ar); (iii) **Puente Hnos S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales and Trading, Teléfono: +54-11-4329-0130; e-mail: salesandtrading@puentenet.com); (iv) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (v) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea, Teléfono: 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (vi) **Banco Comafi S.A.**, con domicilio en Esmeralda 950, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o Correo electrónico: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar; (vii) **Balanx Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, Teléfono: +54(11) 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com); (viii) **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel (011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro / Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso, mediante correo electrónico dirigido a operaciones@bindinversiones.com.ar; (ix) **Banco Hipotecario S.A.** con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Hernán M. Gómez / Rodrigo Calderón / Leandro Bizozo / Martín Babio, Teléfono (11) 4347- 5320 / (11) 4347-525 / (11) 4347-5803 / (11) 4347-1903, e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar / rcalderon@hipotecario.com.ar / lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar); (x) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Joaquín Candia/ Tomás Lujambio, Teléfono: 011-4329-4269, e-mail jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar); (xi) **SBS Trading S.A.** con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Marcos de Apellaniz/Gabriel Zelaschi/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/407/181/184, e-mail: fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / mda@gruposbs.com / gz@gruposbs.com / cm@gruposbs.com); (xii) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono: 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar); (xiii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni / Marcelo Ramón, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (xiv) **Banco CMF S.A.** con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono: +5411 43186800, correo electrónico mercadodecapitales@bancocmf.com.ar); (xv) **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com); (xvi) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330 (Atención: Manuel Alvarado/ Roberto García Guevara / Teléfonos +54 (11) 4324-8000 / E-mail mercadodecapitales@supervielle.com.ar); y (xvii) **Invertironline S.A.U.** con domicilio en Humboldt 1550 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, e-mail: mdonzelli@invertironline.com).
3. **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables:** El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del

procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

4. **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
5. **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

6. **Agente de Cálculo:** YPF Energía Eléctrica S.A.
7. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U..
8. **Período Informativo:** El período de difusión comenzará el 13 de noviembre de 2024 y finalizará el 19 de noviembre de 2024 (el “**Período Informativo**”).
9. **Período de Subasta:** El período de subasta tendrá lugar el 20 de noviembre de 2024 en el horario de 10:00 a 16:00 horas (el “**Período de Subasta**”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por ellos.
10. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).
11. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”).
12. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
13. **Forma de las Obligaciones Negociables:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V. u otro sistema de depósito colectivo del exterior similar, debidamente autorizado por la CNV.
14. **Listado y Negociación:** Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y en BYMA. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina.

15. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
16. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Organizadores y Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir cada clase de Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”).

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“**SIOPEL**”), conforme a los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “*Plan de Distribución - Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”. Los Organizadores y los Colocadores y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Organizadores y por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15:00 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

17. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). En el caso de la participación en la Subasta de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado, que no podrá ser inferior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) y las Tasas Solicitadas. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en la Subasta de las Obligaciones Negociables deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y las Tasas Solicitadas, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

18. **Obligaciones Negociables Adicionales:** La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de

emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

19. **Compromisos:** Para mayor información véase “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.
20. **Supuestos de Incumplimiento:** Para mayor información véase “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables — Supuestos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, y en ciertos casos, las Obligaciones Negociables se convertirán en exigibles inmediatamente.

Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.

21. **Compras en el Mercado:** La Compañía, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, comprar en el mercado Obligaciones Negociables en los términos previstos en el Suplemento de Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables — Compras en el Mercado*” del Suplemento de Prospecto.
22. **Rescate por Cuestiones Impositivas:** La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial, de conformidad con lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto, en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. La Compañía respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables — Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.
23. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables – en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables– a los fines descriptos en “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
24. **Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables:** Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Organizadores y los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de cada clase de Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en el Suplemento de Prospecto.
25. **Prorratio:** En caso de prorratio, se procederá de acuerdo a lo indicado en la sección “*Plan de Distribución - Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.
26. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
27. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

28. **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de cualquier otra forma o razón, dichas entidades no estuvieran abiertos al público para operar. Si una fecha de pago de servicios de intereses o de amortización de capital de las Obligaciones Negociables no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, caso en el cual dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior; en el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía sin que devengue interés alguno.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XIX:

- 1) **Clase:** XIX.
- 2) **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX será de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XX. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase XIX no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XIX detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

- 3) **Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** Las Obligaciones Negociables Clase XIX deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en el país.

El inversor interesado que presente Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XIX que hubieran sido adjudicadas, deberá integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XIX efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 4) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** Será la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase XIX**”) y será informada en el Aviso de Resultados.
- 5) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento Clase XIX (la “**Fecha de Amortización Clase XIX**”).
- 6) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** Las Obligaciones Negociables Clase XIX devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés Clase XIX**” o la “**Tasa Aplicable Clase XIX**”). La Tasa de Interés Clase XIX se informará en el Aviso de Resultados.
- 7) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir del noveno mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive. En virtud de ello, constará de un primer período de devengamiento de intereses irregular, siendo la primera fecha de pago de intereses aquella fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente noveno mes siguiente a dicha fecha; subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses Clase XIX**”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XIX será el mismo día de la Fecha de Amortización Clase XIX. Las Fechas de Pago de Intereses Clase XIX serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 8) **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** Es el período

comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XIX y la Fecha de Pago de Intereses Clase XIX inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XIX, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XIX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último período de devengamiento de Intereses es el comprendido entre (i) la Fecha de Pago de Intereses Clase XIX inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento Clase XIX y (ii) la Fecha de Vencimiento Clase XIX; incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 9) **Base para el cálculo de intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** Para el cálculo de los intereses se considerarán un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
- 10) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** Las Obligaciones Negociables Clase XIX fueron calificadas por FIX como “AAA(arg)” con perspectiva estable.
- 11) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** 100% del valor nominal.
- 12) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XIX:** US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XX:

- 1) **Clase:** XX.
- 2) **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase XX:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XX será de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase XX no podrá superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase XX será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XX detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
- 3) **Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase XX:** Las Obligaciones Negociables Clase XX deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en el país.

El Inversor Interesado que presente Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XX que hubieran sido adjudicadas, deberá integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XX efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 4) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XX:** Será la fecha en que se cumplan 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase XX**”) y será informada en el Aviso de Resultados.
- 5) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XX:** El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento Clase XX (la “**Fecha de Amortización Clase XX**”).
- 6) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XX:** Las Obligaciones Negociables Clase XX devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés Clase XX**” o la “**Tasa Aplicable Clase XX**”). La Tasa de Interés Clase XX se informará en el Aviso de Resultados.

- 7) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XX:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir del noveno mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive. En virtud de ello, constará de un primer período de devengamiento de intereses irregular, siendo la primera fecha de pago de intereses aquella fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente noveno mes siguiente a dicha fecha; subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses Clase XX**”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XX será el mismo día de la Fecha de Amortización Clase XX. Las Fechas de Pago de Intereses Clase XX serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 8) **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XX:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XX y la Fecha de Pago de Intereses Clase XX inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XX, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último período de devengamiento de Intereses es el comprendido entre (i) la Fecha de Pago de Intereses Clase XX inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento Clase XX y (ii) la Fecha de Vencimiento Clase XX; incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 9) **Base para el cálculo de intereses de las Obligaciones Negociables Clase XX:** Para el cálculo de los intereses se considerarán un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
- 10) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XX:** Las Obligaciones Negociables Clase XX fueron calificadas por FIX como “AAA(arg)” con perspectiva estable.
- 11) **Rescate Anticipado a Opción de la Sociedad:** La Sociedad tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XX que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir del mes treinta y seis (36°) (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al precio de rescate de capital de 100% (más los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XX).
- Para ello, la Sociedad notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XX con una anticipación de no menos de siete (7) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se pagará el valor de rescate. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables Clase XX, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XX.
- 12) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XX:** 100% del valor nominal.
- 13) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase XX:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 14) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XX:** US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 16 otorgado por la Disposición N° DI-2022-13-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 5 de mayo de 2022. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-28-APN-GE#CNV de fecha 7 de mayo de 2024 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal U\$S 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor). Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-74-APN-GE#CNV de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobó el aumento del monto bajo el Régimen de Emisor Frecuente por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal U\$S 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor). Por dicho motivo, el monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones ascendió a U\$S 542.279.048 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y

de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ, y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto, en el Prospecto, en la Enmienda y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto, del Prospecto y/o de la Enmienda como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Organizadores ni de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los inversores en los Sistemas Informativos. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

Organizadores y Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N°22



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°28



Banco de la Provincia de Buenos Aires



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 72



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Macro Securities S.A.U.



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°24



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°43



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 153



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación Número de
matrícula asignado 54 de la CNV



Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°63



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de noviembre de 2024.

Pedro Kearney
Funcionario Delegado